

# PÚBLICA

## FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL



### DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

#### MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA ART 2.2.1.2.1.4.9 DECRETO 1082 DE 2015

<b>1. COMPETENCIA CONTRACTUAL</b>	<b>Mayor EMMANUELA RESTREPO CELIS</b> , identificada con la cedula de ciudadanía N° 36.307.473 de Tarqui (Huila), en su calidad de <b>ORDENADORA DEL GASTO y SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DMSOC</b> , debidamente autorizada para contratar mediante resolución de delegación del gasto No. 4223 del 23 de Junio 2022 emanada del Ministerio de Defensa Nacional quien, en consecuencia, representa a la <b>NACIÓN - M.D.N- EJERCITO NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – REGIONAL 9 - DISPENSARIO MÉDICO SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ"</b> , posesionado por acta militar No. 2026342000121266 del 06 de enero de 2026 y orden semanal del 001 del 03 enero de 2026.
<b>2. GERENTE DEL PROYECTO</b>	<b>Nombre: Teniente Coronel ANDREA LORENA PONTIER'S PERDOMO</b> <b>Cargo:</b> Directora Establecimiento de Sanidad Militar BAS13 o quien haga sus veces. Nombrado mediante resolución No. 2026342000253563 del 06 de Enero del 2026 de la Regional 9 - Dispensario Médico Suroccidente "Héroes del Sumapaz".
<b>3. SUPERVISOR DEL CONTRATO</b>	<b>Nombre: Sargento Viceprimero.VICTOR ALFONSO QUIROZ USAMAG</b> <b>C.C. No. 98.365.141</b> <b>Cargo:</b> Coordinador Agendamiento o quien haga sus veces. Nombrado mediante resolución No. 2026342000253563 del 06 de Enero del 2026 de la Regional 9 - Dispensario Médico Suroccidente "Héroes del Sumapaz".
<b>4. CÓMITES ESTRUCTURADORES</b>	<b>COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR</b> <b>COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR</b> <b>Nombre: TA11. JORGE VEGA SANCHEZ</b> <b>Cargo:</b> Coordinador de Talento Humano ESM BAS13 Nombrado mediante resolución No. 2026342000253563 del 06 de Enero del 2026 de la Regional 9 - Dispensario Médico Suroccidente "Héroes del Sumapaz".  <b>COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR</b> <b>Nombre: PD RUTH MARLENE PADILLA CRUZ</b> <b>Cargo:</b> Asesor Economica – DMSOC Nombrado mediante resolución No. 2026342000253563 del 06 de Enero del 2026 de la Regional 9 - Dispensario Médico Suroccidente "Héroes del Sumapaz".  <b>COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR</b> <b>Nombre: PS SUSAN ROCÍO CARDENAS LETRADO</b> <b>Cargo:</b> Asesora Jurídica – DMSOC Nombrado mediante resolución No. 2026342000253563 del 06 de Enero

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Calle 106 N°7º – 19  
Bogotá D.C  
disnor@ejercito.mil.co

PÚBLICA

	del 2026 de la Regional 9 - Dispensario Médico Suroccidente "Héroes del Sumapaz".
5. COMITÉ EVALUADOR	<p><b>COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR</b>  <b>Nombre:</b> Sargento Viceprimero RICARDO ANTONIO VALENCIA COMETA  <b>Cargo:</b> EVASE ESM BAS13, o quien haga sus veces.                  Nombrado mediante resolución No. 2026342000253563 del 06 de Enero del 2026 de la Regional 9 - Dispensario Médico Suroccidente "Héroes del Sumapaz".</p> <p><b>COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR</b>  <b>Nombre:</b> PD RUTH MARLENE PADILLA CRUZ  <b>Cargo:</b> Asesor Economica – DMSOC                  Nombrado mediante resolución No. 2026342000253563 del 06 de Enero del 2026 de la Regional 9 - Dispensario Médico Suroccidente "Héroes del Sumapaz".</p> <p><b>COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR</b>  <b>Nombre:</b> PS SUSAN ROCIO CARDENAS LETRADO  <b>Cargo:</b> Asesora Jurídica – DMSOC                  Nombrado mediante resolución No. 2026342000253563 del 06 de Enero del 2026 de la Regional 9 - Dispensario Médico Suroccidente "Héroes del Sumapaz".</p>
6. CDP	<p>CDP No. <u>8826</u> de fecha 07 de enero del 2026 expedido por la Regional 9 - Dispensario Médico Suroccidente "Héroes del Sumapaz".                  Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-009-003 "SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES"                  Recurso: 16SSF                  Valor total CDP: MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$1.964'349.000.00).                  Valor total: SESENTA MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$60'600.000.00)</p>
7. DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO UNIDAD APOYADA DE CONFORMIDAD AL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA ESTA CONTRATACIÓN	Dirección de Sanidad Ejército - Regional 9 – DMSOC - ESM BAS13
8. TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O TÉCNICOS DE APOYO A LA GESTIÓN.
<b>9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS (Decreto No. 1082 de 2015)</b>	
a. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	<p>La Dirección de Sanidad Ejército, tiene como misión garantizar la prestación de servicios de salud a todos los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares por intermedio de la Regional 9, por lo que para poder garantizar el apoyo a la gestión en el área asistencial se tiene la necesidad de realizar el proceso de contratación mediante la modalidad de selección de contratación directa de talento humano profesional para desempeñarse como MEDICO GINECOLOGO.</p> <p>La futura contratación se llevará a cabo a la luz del principio de economía, la austeridad que deben llevar los trámites contractuales en cuanto a tiempo, medios y gasto, circunstancia que se encuentra vinculada al principio de planeación que se exige de las entidades, mediante un estudio minucioso al determinar la necesidad y a su vez los recursos que se requieren para satisfacer la misma, circunstancia que fue atendida, estudiada e identificada previamente por el DMSOC-ESM BAS13, mediante la planeación de la</p>

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Calle 106 N°7\* – 19  
Bogota D.C  
disnor@ejercito.mil.co

# PÚBLICA

	<p>necesidad de personal, que por la misionalidad cumple el establecimiento y teniendo en cuenta el oficio dirigido por la Dirección de Sanidad Ejército radicado No. 2025322035906203 de fecha 24 de noviembre de 2025 "Instructivo y asignación de personal asistencial correspondiente a la Regional 09 para vigencia 2026", en el cual se establecen los tiempos y presupuesto para cubrir dicha necesidad, con el objeto de ser equitativos y ejecutivos en cuanto a la utilización del recurso humano con el cual cuenta la Entidad.</p> <p>Es así como, en cumplimiento del principio previsto, se pretende que la actividad contractual "no sea el resultado de la improvisación, sino que obedezca a una verdadera planeación para satisfacer necesidades" para el cumplimiento de la misión institucional que, como pilar de la actividad, exige que la decisión de contratar responda a necesidades identificadas, estudiadas, evaluadas, planeadas y presupuestadas previamente a la contratación.</p> <p>Lo anterior teniendo en cuenta que la contratación adelantada por el Estado no puede ser el producto de la improvisación o de la discrecionalidad de las entidades o sus funcionarios, sino que debe obedecer a un procedimiento previo, producto de la planeación, orientado a satisfacer el interés público y las necesidades de la comunidad, como fin último que se busca con la contratación estatal.</p> <p>Actualmente la Regional 9, no cuenta con el talento humano de planta, uniformado o civil, suficiente para ejecutar los servicios y las actividades correspondientes en esta área, por lo que se genera la necesidad de contratar personal con la experiencia e idoneidad como <b>MEDICO GINECOLOGO</b>, para la prestación de dicho servicio. Por consiguiente, es importante designar a una persona con el perfil que cumpla con los requisitos exigidos con el fin de garantizar una eficiente prestación de servicios.</p> <p>Por lo anterior, se hace necesaria la contratación de un personal que demuestre adecuadamente que cumple con el perfil requerido, de conformidad con lo establecido en la constitución y la Ley, y no debe tener antecedentes judiciales ni disciplinarios de tal manera que se garantice la seguridad institucional.</p>
<p><b>b. PERFIL DEL TÉCNICO Y/O PROFESIONAL</b></p>	<p>MEDICO GINECOLOGO CON FORMACIÓN PROFESIONAL Y EXPERIENCIA EN EL ÁREA DE FORMACIÓN DE 1 A 3 AÑOS</p>
<p><b>c. OBJETO CONTRACTUAL</b></p>	<p><b>LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MEDICO GINECOLOGO EN EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS13.</b></p>
<p><b>d. OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATANTE</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cancelar al <b>CONTRATISTA</b> el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados.</li> <li>2. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor.</li> <li>3. Verificar las funciones ejercidas por el supervisor del contrato.</li> <li>4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos profesionales.</li> <li>5. Exigir certificación a la Institución educativa, donde se acredite la veracidad de los diplomas aportados por el contratista.</li> <li>6. Verificar que para la suscripción del contrato se hayan aportado por el Contratista los documentos requeridos.</li> <li>7. Adelantar los trámites necesarios para el correspondiente estudio de seguridad del contratista.</li> </ol>

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Calle 106 N°7ª – 19  
Bogota D.C  
disnor@ejercito.mil.co

**PÚBLICA**

	<p>8. Realizar el cargue de cada uno de los documentos solicitados por la entidad en la plataforma SECOP II, en cualquiera de las etapas del proceso contractual que le correspondan a la función propia de la entidad (Documentos del proveedor, Garantía del proveedor, Plan de pagos mensual y demás documentación).</p> <p>9. Garantizar que las relaciones interpersonales derivadas de la ejecución del objeto contractual, se desarrollen dentro de parámetros normales, atendiendo a las debidas consideraciones respeto y cortesía que por la naturaleza de la institución deben existir, respecto del personal uniformado, no uniformado y civil que labora o presta sus servicios profesionales para la institución militar, evitando que se presenten conflictos, riñas, percances o incidentes que alteren la convivencia o el normal desarrollo de las labores diarias del lugar designado para el desarrollo del objeto del contrato.</p> <p>10. Las demás que surjan en desarrollo del contrato.</p>
<p>e. <b>OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATISTA</b></p>	<p><b>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA</b></p> <p>El profesional <b>MÉDICO ESPECIALISTA EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA</b>, contratado por la Regional de Sanidad Militar No. 9 – DMSOC, deberá cumplir con las siguientes obligaciones durante la vigencia del contrato:</p> <p><b>1. Apoyo Institucional</b></p> <p>1.1. Prestar apoyo <b>Profesional como MÉDICO ESPECIALISTA EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA</b> a los Dispensarios Médicos (DISMED), Establecimientos de Sanidad Militar (ESM) y Unidades de Apoyo en Salud Operacional (UASO) centralizados por la Regional de Sanidad Militar No. 9:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• DMSOC (Avenida Carrera 86 #53B Sur - Bosa Chicalá)</li> <li>• DMGEM (Calle 121 #6-37 - Usaquén)</li> <li>• DISNOR (Calle 106 #8A-19 - Cantón Norte)</li> <li>• DISUR (Km 3 Av. Usme - Cantón de Artillería)</li> <li>• CRH (Carrera 50 #18-92 - Puente Aranda)</li> <li>• ESMIC (Calle 80 #50-07 - Avenida Suba)</li> </ul> <p>1.2. El profesional podrá ser reasignado temporalmente en caso de necesidad o contingencia institucional. Una vez superada la situación, deberá retornar al lugar de origen designado.</p> <p><b>Atención Médica Especializada</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Prestar atención profesional en el área de GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA a usuarios y beneficiarios del SSFM que así lo requieran, realizando 100 consultas (que pueden incluir colocación de Mirena ®), 40 Colposcopias y 10 procedimientos quirúrgicos mensuales durante el tiempo de ejecución del contrato, teniendo en cuenta los tiempos de consulta establecidos directiva permanente N° 05 de Diciembre del 2019, emitida por la DGSM; donde se encuentra incluida consulta presencial de pacientes, jornadas de cirugía, además de asistencia y acompañamiento en el área de recuperación de cirugía en los casos que su presencia lo amerite.</li> </ul> <p>En la eventualidad en la que no se puedan programar procedimientos</p>

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Calle 106 N°7ª – 19  
Bogotá D.C  
disnor@ejercito.mil.co

	<p>quirúrgicos por razones ajenas al contratista, se reemplazarán por jornadas de consulta, en razón de dos consultas por cada paciente quirúrgico a programar. De lo contrario el especialista deberá coordinar con el jefe de servicio de cirugía otro día quirúrgico.</p> <p>Nota: Las actividades podrán ajustarse (número de consultas o jornadas quirúrgicas) de acuerdo con la demanda insatisfecha del servicio o necesidades institucionales, siempre con autorización previa del supervisor del contrato y coordinadores de área. Las modificaciones deberán ser proporcionales y equivalentes entre consulta y tiempo quirúrgico.</p> <p>Se estipulan los siguientes tiempos de atención para las consultas y procedimientos médicos, con el fin de garantizar la eficiencia y calidad en los servicios brindados:</p> <p><b>Consulta Ginecológica:</b> La consulta ginecológica tendrá una duración de 20 minutos, durante los cuales se realizará una atención integral de acuerdo con los protocolos establecidos, para un total de 252 atenciones asistenciales.</p> <p><b>Consulta ginecoobstetricia:</b> La consulta materna se realizará en un lapso de 40 minutos por primera vez y control por 30 minutos, proporcionando el tiempo necesario para el seguimiento adecuado de la salud materna y fetal.</p> <p><b>Procedimientos Quirúrgicos:</b> Los procedimientos realizados en salas de cirugía tendrán una duración de una (1) hora, que incluye la preparación, intervención y finalización de la cirugía.</p> <p>Los procedimientos que se realicen en consultorio tendrán una duración de 20 minutos.</p> <p>Cada una de estas actividades será registrada de manera detallada en los expedientes médicos, respetando los tiempos establecidos y asegurando una atención de calidad para todos los pacientes.</p> <p>Prestar atención profesional en el área de <b>GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA</b> a usuarios y beneficiarios del SSFM que así lo requieran, realizando 48 ecografías obstétricas y 144 Transvaginales para un total de 192, teniendo en cuenta los tiempos de consulta establecidos en la directiva permanente N° 05 de Diciembre del 2019, emitida por la DGSM. En la eventualidad en la que no se logre llenar la totalidad de la agenda con las ecografías anteriormente señaladas, podrá realizar consultas y procedimientos en apoyo a las Rutas integrales de atención por curso de vida (que pueden incluir colocación o retiro de Mirena ® u otros implanes/ dispositivos). Lo anterior previa coordinación con jefe de agendamiento DMGEM, y supervisor de contrato.</p> <p><b>3. Aseo y Bioseguridad</b></p> <p>3.1. Realizar la desinfección del equipo médico, consultorio, escritorio y computador con el desinfectante suministrado, en los 5 minutos dispuestos para este fin entre consultas.</p> <p><b>4. Gestión de Agendas</b></p>
--	--

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Calle 106 N°7ª - 19  
Bogotá D.C  
disnor@ejercito.mil.co

	<p>4.1. Informar por escrito cualquier novedad o modificación en la agenda con mínimo 8 días de anticipación al supervisor, incluyendo justificación, tiempo afectado y plan de compensación.</p> <p><b>5. Formación y Actualización</b></p> <p>5.1. Realizar la inducción o reinducción institucional previa al inicio de actividades contractuales.</p> <p>5.2. Participar en las capacitaciones y actividades de actualización programadas por la institución, así como en la socialización de guías clínicas.</p> <p><b>6. Registros Clínicos</b></p> <p>6.1. Diligenciar de forma completa, legible y oportuna los formatos institucionales: historia clínica, RIPS, consentimientos informados, prescripción de medicamentos, paraclínicos y remisiones.</p> <p>6.2. Registrar toda la atención brindada en el sistema de información clínica institucional. En caso de fallas, garantizar el respaldo en medios manuales y en formato Excel RIPS.</p> <p><b>7. Normatividad y Ética</b></p> <p>7.1. Ejercer su profesión en cumplimiento del Código de Ética Médica y demás normativas aplicables.</p> <p>7.2. Conocer y aplicar la normatividad vigente del sector salud, incluyendo:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Resolución 4505 de 2012</li><li>• Resolución 3100 de 2019</li><li>• Resolución 1995 de 1999</li><li>• Resolución 3280 de 2018</li><li>• Decreto 3518 de 2006</li><li>• Acuerdo 080 de 2022</li><li>• Ley 1581 de 2012 (Protección de Datos)</li><li>• Ley 23 de 1981 (Relación médico-paciente)</li><li>• Manual de Bioseguridad (Subprograma 2011)</li></ul> <p><b>8. Participación Institucional</b></p> <p>8.1. Participar activamente en comités, campañas y actividades educativas organizadas por la Regional.</p> <p>8.2. Avalar los comités técnico-científicos relacionados con medicamentos de su especialidad.</p> <p>8.3. Apoyar la elaboración de guías de manejo y capacitación interna cuando no se alcance el agendamiento total de citas.</p> <p><b>9. Información y Reportes</b></p>
--	--

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Calle 106 N°7ª – 19  
Bogotá D.C  
disnor@ejercito.mil.co

	<p>9.1. Entregar informes de gestión mensual, cuenta de cobro y planillas de pago en el SECOP II, el último día hábil de cada mes.</p> <p>9.2. Presentar informe final consolidado al término del contrato con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Respaldo de bases de datos</li> <li>• Actas de reuniones</li> <li>• Indicadores de gestión</li> <li>• Inventario documental (formato FUID)</li> </ul> <p>9.3. Entregar estadísticas a la Sección de Bioestadística en tiempos establecidos; en caso de incumplimiento, el reporte será consignado como 0%, afectando informe de cumplimiento.</p> <p>9.4. Diligenciar los reportes obligatorios al INVIMA por reacciones o eventos adversos a medicamentos.</p> <p>9.5. Reportar incidentes o eventos adversos relacionados con seguridad del paciente.</p> <p><b>10. Prescripción y Trámite</b></p> <p>10.1. Formular medicamentos de acuerdo con el Acuerdo 080/2022 del CSSFM.</p> <p>10.2. Entregar hoja de evolución al paciente en caso de requerir trámite por EIPSA.</p> <p>10.3. Diligenciar y entregar consentimientos informados conforme a lo ordenado por la DISAN Ejército.</p> <p><b>11. Calidad del Dato</b></p> <p>11.1. Cumplir con un mínimo del <b>90% de calidad del dato</b> en registros de historia clínica, cumpliendo con los estándares de cobertura de RIAS y codificación (CUPS, CIE-10, Causa Externa).</p> <p><b>12. Atención Humanizada</b></p> <p>12.1. Brindar una atención digna, respetuosa y humanizada conforme al decálogo del buen trato institucional y los principios constitucionales de igualdad y dignidad humana.</p> <p><b>13. Correspondencia y Peticiones</b></p> <p>13.1. Responder de forma oportuna y de fondo las peticiones, quejas o reclamos (PQR) presentadas por los usuarios, conforme a la Constitución y al Código Contencioso Administrativo.</p> <p><b>14. Suspensión, o cesión del contrato</b></p> <p>14.1. En caso de requerir la suspensión o cesión del contrato, deberá notificarlo por escrito a la Dirección de la Regional con mínimo <b>25 días de antelación</b>.</p>
--	--

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Calle 106 N°7ª - 19  
Bogotá D.C  
disnor@ejercito.mil.co

	<p>14.2. En caso de incumplimiento, se aplicarán las sanciones contractuales correspondientes.</p> <p><b>15. Custodia y Responsabilidad</b></p> <p>15.1. Guardar y mantener reserva sobre cualquier información conocida en desarrollo del contrato.</p> <p>15.2. Devolver toda la documentación generada o utilizada durante el contrato, conforme a la Ley 594 de 2000.</p> <p>15.3. Asumir el costo de los daños ocasionados por uso negligente de equipos o bienes bajo su responsabilidad.</p> <p><b>OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA</b></p> <p>1. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al M.D.N —DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO en el momento que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente del cierre del expediente.</p> <p>2. Acreditar la profesión con los diplomas y su respectiva acta e inscripción en la plataforma RETHUS actualizado (cuando aplique), documentos que serán verificados por parte de la oficina de Talento Humano del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DONDE SE VAN A DESARROLLAR LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.</p> <p>3. Dar aplicación a la Ley 2013 de 2019, por medio de la cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de intereses, en el Sistema de Información de gestión del Empleo Público – SIGEP.</p> <p>4. Realizar en la REG9 las pruebas psicológicas.</p> <p>5. Suscribir el pacto de integridad</p> <p>6. Diligenciar el Formato de Autorización o No Autorización, del pago de los Aportes a la Seguridad Social DMSOC, donde se autoriza o no al CONTRATANTE para realizar los pagos en mención a nombre del contratista.</p> <p>7. El contratista deberá completar el esquema de vacunación de acuerdo con los lineamientos de la DISAN.</p> <p>8. Suscribir previo al inicio del contrato, el "Compromiso de Confidencialidad", el cual debe leerlo, conocerlo y darle cumplimiento; así mismo cumplir con las políticas de seguridad de la información de la Regional 9.</p> <p>9. Abstenerse de divulgar por cualquier medio el contenido parcial o total de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en el desarrollo del objeto del contrato, salvo autorización escrita por la</p>
--	--

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Calle 106 N°7ª – 19  
Bogotá D.C  
disnor@ejercito.mil.co

## PÚBLICA

Pág. 9 de 30

CONTINUACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA ART 2.2 1.2.1 4.9 DECRETO 1082 DE 2015  
GINECOLOGÍA ESM BAS13 - YENIFER VALERO RUBIO CC. 1.056.612.831

	<p>DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO, REGIONAL DE SANIDAD MILITAR No. 9, la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos, en desarrollo del objeto del contrato.</p> <p>10. Realizar los exámenes médicos pre ocupacionales y allegar a la entidad el certificado respectivo dentro del mes siguiente a la suscripción del acta de inicio, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012, Decreto No. 723 de 2013 y demás normas que apliquen, modifiquen, adicionen o replacen.</p> <p>11. Constituir a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma electrónica del contrato las garantías establecidas y subirlas a la plataforma electrónica del SECOP II para su aprobación.</p> <p>12. El contratista autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas sicométricas antes y durante la contratación.</p> <p>13. Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia del documento soporte que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados, dentro de los cinco (05) primeros días calendario de cada mes o en su efecto de conformidad a las disposiciones que modifiquen tal requerimiento.</p> <p>14. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad en lo que le corresponda (salud, pensiones, riesgos Laborales (ARL), y realizar el pago de los aportes al sistema, mes vencido, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo. 3.2.7.1 del el Decreto No. 1273 de 2018 y las demás normas que la modifiquen.</p> <p>15. Afiliarse a ARL el mismo día de la firma del contrato, lo cual se hace a través de SST de la oficina de personal de Regional de Sanidad Militar No. 9.</p> <p>16. Responder, cuidar, hacer buen uso de la información y devolver oportunamente al responsable del archivo correspondiente, los documentos que sean prestados al contratista en desarrollo de sus actividades, conforme con las directrices fijadas por la Regional No. 9.</p> <p>17. Acudir y estar presente en el tiempo que se establezcan y ejecuten las reuniones realizadas por parte del Jefe del Área y/o Supervisor correspondiente de la Dirección de Sanidad Ejercito y/o Dispensarios Médicos, Establecimientos de Sanidad Militar y Unidades de Apoyo a la Salud Operacional centralizados por la Regional de Sanidad Militar No. 9, salvo por fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrable.</p> <p>18. Guardar la debida reserva y confidencialidad de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.</p>
--	--

### **PATRIA HONOR LEALTAD**

Calle 106 N°7ª – 19  
Bogotá D.C  
disnor@ejercito.mil.co

PÚBLICA

	<p>19. Conocer, acoger, aplicar y dar estricto cumplimiento a las políticas, procedimientos, formatos y/o lineamientos implementados por el Sistema de Gestión de los Dispensarios Médicos, Establecimientos de Sanidad Militar y Unidades de Apoyo a la Salud Operacional centralizados por la Regional de Sanidad Militar No. 9.</p> <p>20. Obrar con seriedad, diligencia y cuidado en el manejo de la información o documentos bajo su cargo, en desarrollo del contrato.</p> <p>21. Cumplir con las políticas de seguridad informática, con el fin de evitar la fuga de información y proteger la integración de la red nacional de datos; así mismo cumplir con las políticas de uso aceptable de los activos informáticos, diligenciando los formatos correspondientes para su adecuado uso.</p> <p>22. Bajo el amparo de la Ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la Ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o pública clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al contrato. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozca sin que esta medie en documentos escritos.</p> <p>23. Responder y hacer buen uso de los bienes, equipos y elementos que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió al supervisor del contrato (salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor), a la terminación de éste. Los bienes que entregue los Dispensarios Médicos, Establecimientos de Sanidad Militar y Unidades de Apoyo a la Salud Operacional centralizados por la Regional de Sanidad Militar No. 9 al Contratista para el desarrollo de las obligaciones contratadas, se hará mediante inventario, el cual tendrá como de fecha de suscripción, la misma en que se inicie el contrato.</p> <p>24. Cumplir con las normas sobre integridad, transparencia y prevención de corrupción.</p> <p>25. Obrar con lealtad y buena fe evitando dilaciones y obstrucciones que puedan presentarse.</p> <p>26. Expedir y entregar factura electrónica con validación previa (cuando aplique), de acuerdo con el artículo 615 del Estatuto Tributario y los artículos 6 "Sujetos obligados a expedir factura de venta y/o documento equivalente" y 8 "Sujetos obligados a expedir factura electrónica de venta con validación previa a su expedición" de la Resolución 000042 de 2020 que describe los. De conformidad con el artículo 1.6.1.4.2. del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria se encuentran obligados a expedir factura de venta y/o documento equivalente por todas y cada una de las operaciones que realicen, los siguientes sujetos:</p>
--	---

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Calle 106 N°7ª – 19  
Bogotá D.C  
disnor@ejercito.mil.co

	<p>26.1. Los responsables del impuesto sobre las ventas (IVA);</p> <p>26.2. Los responsables del impuesto nacional al consumo;</p> <p>26.3. Todas las personas o entidades que tengan la calidad de comerciantes, ejerzan profesiones liberales o presten servicios inherentes a estas, o enajenen bienes producto de la actividad agrícola o ganadera, independientemente de su calidad de contribuyentes o no contribuyentes de los impuestos administrados por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), con excepción de los sujetos no obligados a expedir factura de venta y/o documento equivalente previstos en los artículos 616-2, inciso 4 del parágrafo 2 y parágrafo 3 del artículo 437 y 512-13 del Estatuto y en el artículo 1.6.1.4.3., del presente Decreto;</p> <p>26.4. Los comerciantes, importadores o prestadores de servicios o en las ventas a consumidores finales;</p> <p>26.5. Los tipógrafos y litógrafos que no sean responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 3 del artículo 437 del Estatuto Tributario, por el servicio prestado de conformidad con lo previsto en el artículo 618-2 del Estatuto Tributario.</p> <p>26.6. Los contribuyentes inscritos en el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación -SIMPLE."</p> <p>27. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios, como a las demás personas con que tenga relación con ocasión a la prestación del servicio; observando la moral y las buenas costumbres.</p> <p>28. Conocer que, en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, en cualquier tiempo, se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>29. Conocer que el incumplimiento contractual de las obligaciones podría causar la imposición de multas en virtud del acuerdo de voluntades previsto en la cláusula penal pecuniaria, cuya exigibilidad y pago en caso de su causación deberá sujetarse a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.</p> <p>30. EL CONTRATISTA no podrá cobrar al CONTRATANTE ninguna suma adicional por la prestación de los servicios que no estén contenidos dentro del plan de pagos del contrato.</p> <p>31. Reportar, de manera inmediata al Supervisor del Contrato u Ordenador del Gasto, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.</p> <p>32. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Supervisor.</p> <p>33. Mantener al MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO, indemne de cualquier reclamación</p>
--	--

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Calle 106 N°7ª – 19  
Bogotá D.C  
disnor@ejercito.mil.co

## PÚBLICA

Pág. 12 de 30

CONTINUACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA ART 2.2.1.2.1.4.9 DECRETO 1082 DE 2015  
GINECOLOGIA ESM BAS13 - YENIFER VALERO RUBIO CC. 1.056 612 831

	<p>proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA.</p> <p><b>34.</b> Para la realización de cada uno de los pagos acordados para el contrato, el contratista deberá entregar al Supervisor delegado por la Regional de Sanidad Militar No. 9 y cargar en la plataforma transaccional SECOP II de manera individualizada, los siguientes documentos:</p> <p><b>34.1.</b> Cuenta de cobro de acuerdo al formato establecido, en el cual conste de manera clara el valor a cancelar por concepto de honorarios del mes a cobrar.</p> <p><b>34.2.</b> Informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual, donde detalle las obligaciones ejecutadas, firmado por el contratista y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido.</p> <p><b>34.3.</b> Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema general de seguridad social en salud y pensión, bajo el tipo de aportante No. 59 - "Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes", sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud.</p> <p><b>34.4.</b> Soporte de pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema general de seguridad social en salud y pensión, bajo el tipo de aportante No. 59 - "Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes"</p> <p><b>34.5.</b> Soporte de parafiscales.</p> <p><b>35.</b> En el evento de presentar incapacidad temporal (superior a tres (3) días calendario) médica o de cualquier otra índole que impida el desarrollo del objeto contractual deberá informar por escrito a su supervisor de contrato, quien a su vez deberá informar de manera inmediata a la ordenación del gasto de la Regional No.9.</p> <p><b>36.</b> Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.</p> <p><b>37.</b> Toda producción intelectual diseñada dentro de la ejecución del contrato será de propiedad del M.D.N.- Ejército Nacional-Dirección de Sanidad Ejército y sobre ellas no se podrán presentar algún tipo de reclamación por parte de su creador ya que fueron desarrolladas dentro del contrato y en cumplimiento de las actividades para las que fue contratado el profesional.</p> <p><b>38.</b> No presentarse a desarrollar el objeto contractual bajo el efecto de bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas, ni ingerirlas en el lugar de ejecución del contrato.</p>
--	--

### **PATRIA HONOR LEALTAD**

Calle 106 N°7ª – 19  
Bogotá D.C  
disnor@ejercito.mil.co

PÚBLICA

	<p><b>39.</b> Entregar la gestión documental en físico al archivo, en términos prudenciales con un informe escrito.</p> <p><b>40.</b> Organizar las carpetas físicas o documentación de los procesos contractuales que se encuentren a su cargo, realizando entrega en medio físico y digital en cada una de las carpetas el FUID, según los formatos establecidos y lineamientos de la Directiva Permanente No. 01016 del 2016, emitida por EJÉRCITO NACIONAL, dando así cumplimiento al art. 2.8.2.2.4. del Decreto 1080 de 2015, que establece lo siguiente:</p> <p>"Artículo 2.8.2.2.4. Inventarios de documentos Es responsabilidad de las entidades del Estado a través del Secretario General o de otro funcionario de igual o superior jerarquía, y del responsable del archivo o quien haga sus veces, exigir la entrega mediante inventario, de los documentos de archivo que se encuentren en poder de servidores públicos y contratistas, cuando estos dejen sus cargos o culminen las obligaciones contractuales, De igual forma, deberán denunciar ante los organismos de control el incumplimiento de esta obligación para las acciones del caso."</p> <p><b>41.</b> EL CONTRATISTA en caso de presentar solicitud de terminación de contrato deberá asegurar su permanencia mínima de veinticinco (25) días calendario, con el fin de adelantar las gestiones necesarias para realizar el proceso de contratación de un nuevo profesional y o Técnico en el área de la necesidad, de dar cumplimiento a la agenda abierta en la herramienta tecnológica establecida por la DIGSA y a la atención de los pacientes y evitando traumatismos en la prestación del servicio para la cual fue contratado. Esta solicitud debe ir en oficio sin el logo de la institución dirigido al Supervisor del contrato, al NO darse cumplimiento con este literal, se harán efectivas las respectivas sanciones y garantías estipuladas en el contrato; de lo cual se deduce el cobro de la Cláusula Penal del saldo que se disponga a favor del CONTRATISTA en sus honorarios.</p> <p><b>42.</b> Las obligaciones aquí descritas podrán variar según las necesidades del servicio; ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato y su cumplimiento será verificado a través del informe de supervisión e informe de gestión mensual.</p>
<p>f. RIESGOS LABORALES</p>	<p>De conformidad con la actividad principal de la Entidad Pública y a la exposición a los factores de riesgo, deben establecer la clasificación del riesgo, así:</p> <p><b>Clase I</b>, de Riesgo Mínimo. Ejemplo: La mayoría de las actividades comerciales y financieras, trabajos de oficina, centros educativos y restaurantes.</p> <p><b>Clase II</b>, de Riesgo Bajo. Ejemplo: Algunos procesos manufactureros como la fabricación de tapetes, tejidos, confecciones y flores artificiales; almacenes por departamentos y algunas labores agrícolas.</p> <p><b>Clase III</b>, de Riesgo Medio. Ejemplo: Procesos manufactureros como fabricación de agujas, alcoholes, alimentos, automotores y artículos de cuero.</p> <p><b>Clase IV</b>, de Riesgo Alto. Ejemplo: Procesos manufactureros como aceites, cervezas y vidrios; procesos de galvanización, transporte aéreo o terrestre.</p> <p><b>Clase V</b>, de Riesgo Máximo. Ejemplos: Areneras, manejo de asbestos, bomberos, manejo de explosivos, construcción, explotación petrolera y minera, entre otros</p>

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Calle 106 N°7ª - 19  
Bogotá D.C  
disnor@ejercito.mil.co

## PÚBLICA

Pág. 14 de 30

CONTINUACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA ART 2.2.1 2 1 4.9 DECRETO 1082 DE 2015  
GINECOLOGIA ESM BAS13 - YENIFER VALERO RUBIO CC. 1.056.612.831

	<p><b>El riesgo IV - V debe ser asumido por la Entidad Estatal, razón por la cual, en el estudio previo, se debe acreditar la existencia de esos recursos para el respectivo pago.</b> En atención a la anterior clasificación y teniendo en cuenta el objeto del contrato a suscribirse; el contratista se ubica en el Riesgo Clase (III) <b>TRES de esta tabla.</b></p>
<p><b>g. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN</b></p>	<p><b>CONTRATACIÓN DIRECTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO MEDICO GINECOLOGO:</b> Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión asistencial y/o administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales y/o técnicos. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectual cualificado: el saber profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la administración y el principio de planeación.</p>
<p><b>h. FUNDAMENTO JURÍDICO</b></p>	<p>Para la elaboración del estudio previo, la sección Contratación de la Regional 9 – Dispensario Médico Suroccidente "Héroes del Sumapaz" tuvo en cuenta las siguientes disposiciones:</p> <p>Con respecto al contrato de prestación de servicios, se precisa que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, dispone:</p> <p><b>"ARTICULO 32. "DE LOS CONTRATOS ESTATALES (...)</b></p> <p><i>3. Contrato de prestación de servicios. <u>Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.</u></i></p> <p><i><u>En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.</u></i> (Subrayado fuera de texto)</p> <p>Así mismo, el numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, señala:</p> <p><b>"ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.</b> La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:</p> <p><i>(...) 4. <u>Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)</u></i></p> <p><i>h) <u>Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;(...</u></i>" (Subrayado fuera de texto)</p> <p>El Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nación", consagra:</p>

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Calle 106 N°7ª - 19  
Bogotá D.C  
disnor@ejercito.mil.co

PÚBLICA

	<p><b>«ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa.</b> La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La causal que invoca para contratar directamente.</li> <li>2. El objeto del contrato.</li> <li>3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.</li> <li>4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. <b>Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.</b> (Negrilla nuestra)</li> </ol> <p>(Decreto 1510 de 2013, artículo 73)</p> <p><b>“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.</b> Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</p> <p>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.</p> <p>La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 81)</p> <p>Por otra parte el artículo 49 de la Constitución Política, establece <i>“La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. <u>Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes</u> y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. <u>Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad</u>”</i> (negrilla y subrayado fuera del texto original)</p> <p>Teniéndose que la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, presta y</p>
--	--

**PATRIA HONOR LEALTAD**Calle 106 N°7ª – 19  
Bogotá D.C  
disnor@ejercito.mil.co

## PÚBLICA

Pág. 16 de 30

CONTINUACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA ART 2.2.1.2 1.4.9 DECRETO 1082 DE 2015  
GINECOLOGIA ESM BAS13 - YENIFER VALERO RUBIO CC 1.056.612.831

garantiza el servicio de salud dispuesto por el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, la cual se encuentra directamente vinculada con la prestación de un servicio esencial en representación del estado Colombiano; lo que conlleva a que deba llevarse a cabo todos los trámites pertinentes para efectos de no permitir la suspensión del servicio requerido, que gira en torno del mantenimiento de la salud y de la integridad humana de sus beneficiarios.

Conforme a lo anterior, no se puede entender la necesidad de la prestación de los servicios profesionales aquí requeridos, como la necesidad de un trámite netamente administrativo o no esencial, sino como la necesidad de la prestación de un servicio ya sea administrativo o asistencial que se encuentra dirigido a la garantía del derecho fundamental que le asiste a los afiliados y beneficiarios adscritos a la Sanidad Militar, para este caso del Ejército Nacional.

Ahora bien, la necesidad de la contratación del prestador de servicios aquí planteada encuentra su fundamento en la obligación que le asiste al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, de llevar a cabo todos los trámites tendientes a evitar la suspensión de la prestación de los servicios de salud, garantizando su continuidad bajo los parámetros de la eficiencia y eficacia, en apoyo para la prestación del servicio de salud de los usuarios adscritos a los Establecimientos de Sanidad Militar del Ejército Nacional. Encontrándose el prestador de servicio aquí requerido, dentro de los prestadores de servicios proyectados dentro de la necesidad para la vigencia fiscal.

Así las cosas, la Dirección de Sanidad Ejército-DMSOC-BAS13, dentro de los lineamientos emitidos por las directrices anteriormente dispuestas y conforme a la necesidad de la continuidad de la prestación del derecho fundamental de la salud de los usuarios del Subsistema de Salud referido, encuentra la necesidad de contratar bajo la modalidad de contratación directa los servicios como MEDICO ESPECIALISTA en apoyo a la gestión del referido, para lograr una correcta y eficiente prestación de los servicios de salud que tiene a cargo, de acuerdo a lo solicitado por la Señora Teniente Coronel ANDREA LORENA PONTIER'S PERDOMO Directora del ESM BAS13, mediante plan de necesidades N° 2026344000231133 el cual hace parte íntegra del estudio previo en (18 folios), que soporta el fundamento de la necesidad asistencial.

Conforme a lo anterior, el suscrito gerente de proyecto, considera, que acorde a la misión que le asiste al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, el cual es: *"Garantizar el apoyo de Sanidad en las operaciones de la Fuerza y la prestación de servicios integrales de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de los afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, adscritos a los Establecimientos de Sanidad Militar del Ejército Nacional."*<sup>1</sup> se debe garantizar la prestación de un servicio continuo y de calidad, el cual se podrá ver afectado con la tardía contratación de los prestadores de servicio que apoyan a dicha misionalidad, no siendo posible de acuerdo a las necesidades del servicio, la interrupción por un tiempo mayor de la prestación del SERVICIO PROFESIONAL.

Es así como el Consejo de Estado, de forma acertada indicó que el contrato de prestación de servicios se encuentra relacionado en el numeral 3 de

<sup>1</sup> Misión Dirección de Sanidad Ejército <https://www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co/direccion-sanidad-ejercito-nacional/institucional/entidad/mision-vision>

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Calle 106 N°7ª – 19  
Bogotá D.C  
disnor@ejercito.mil.co

PÚBLICA

	<p>artículo 32 de la Ley 80 de 1993<sup>2</sup>, estableciendo unos límites que se deben cumplir, como que la prestación del servicio sea indispensable; debiéndose aplicar una interpretación teleológica dirigida al principio de planeación,<sup>3</sup> de acuerdo a la necesidad de la Entidad Estatal. Lo anterior, permite concluir, que el término estrictamente indispensable debe evaluarse de acuerdo al objeto de la entidad, la necesidad de la prestación del servicio y las obligaciones que desencadenan los dos primeros criterios de evaluación.</p> <p>Por consiguiente, se considera que la regla objeto de unificación que se deben tener en cuenta por parte de las entidades del estado que prestan un servicio social, esencial y obligatorio, <b><u>es el término estrictamente indispensable al que alude el inciso segundo del numeral tercero del artículo 32 ibidem, y que debe ser señalado en el estudio previo; lo cual de acuerdo al principio de planeación se encuentra justificado en el plan de necesidades radicado No. 2026344000231133 suscrito por por la Señora ANDREA LORENA PONTIER'S PERDOMO Directora del ESM BAS13, quien justifica la necesidad de la prestación del servicio; que para este caso en específico es la garantía de la continuidad de un servicio enmarcado dentro las obligaciones contractuales que realiza el prestador de servicios como un trámite asistencial que se compone de uno de los elementos del engranaje funcional requerido para la preservación del derecho fundamental<sup>4</sup> de la salud prestado por el Subsistema.</u></b> Siendo esta la razón, por la cual, no se considera que deba limitarse a un mínimo de 30 días hábiles la nueva contratación de los prestadores del servicio del Subsistema de Salud, tanto para la parte administrativa como la asistencial, toda vez que las mismas se encuentran ligadas y entrelazadas para el correcto funcionamiento de la administración; donde si bien la necesidad de la interrupción del contrato se requiere, también por los fines de la planeación, se requiere la no interrupción de un término tan extenso (45 días corrientes), ante la necesidad que la parte administrativa y asistencial lleve a cabo la contratación de los servicios de la salud y la ejecute la prestación de los servicios profesionales y técnicos, <b><u>CON LOS CUALES NO CUENTA EL ANDAMIAJE DE LA PLANTA DE PERSONAL, PARA EL CUBRIMIENTO TOTAL DE LAS NECESIDADES;</u></b> existiendo por el contrario un déficit de personal de planta y contratado para la total atención de las necesidades de los 18.983 usuarios del censo poblacional adscritos al establecimiento.</p>
--	--

<sup>2</sup> **“Numeral 3 artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Contrato de Prestación de Servicios.** <Partes subrayados **CONDICIONALMENTE EXEQUIBLES**> Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.”

<sup>3</sup> **El principio de planeación** encuentra, entre otros, su fundamento en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, e implica que la actuación contractual, debe estar debidamente planeada y proyectada conforme a las necesidades y prioridades que demande el interés público, en pro de la eficiencia y eficacia de la prestación de los servicios que el estado debe garantizar a sus ciudadanos, para este caso, los afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

<sup>4</sup> **“ARTICULO 49.** <Artículo modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 2 de 2009. La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.  
(...)”

## **PATRIA HONOR LEALTAD**

Calle 106 N°7ª – 19  
Bogotá D.C.  
disnor@ejercito.mil.co

Conforme a lo anterior, se hace necesario, nuevamente resaltar que la Ley 80 de 1993 en el numeral tercero establece:

**“ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. (...) 3o. Contrato de Prestación de Servicios.** <Apartes subrayados **CONDICIONALMENTE EXEQUIBLES**> Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. (...)”

De conformidad con lo anterior, y una vez verificada la documentación allegada para la contratación, mediante el documento se deja constancia que la señora **SORAYA YENIFER VALERO RUBIO** identificada con **Cédula de Ciudadanía No.1.056.612.831** cumple con el perfil necesario para desarrollar la prestación de servicios como PROFESIONAL y de apoyo a la gestión Establecimiento de Sanidad Militar BAS13 de la REGIONAL No 9- DMSOC ubicado en la dirección, Cl. 106 # 8A-19, Cantón Norte, Bogota D.C.

De igual forma la Corte Constitucional en sentencia **C – 154** de 1997, al referirse a la contratación y a las características del contrato de prestación de servicios, expresó:

**“CONTRATACION ADMINISTRATIVA-Función reglada**

*Dentro de la autonomía de la voluntad que tiene la administración para contratar, es necesario precisar que como función administrativa que ejerce, constituye una función reglada, lo que significa que debe someterse estrictamente a las estipulaciones legales sobre el particular, para la búsqueda del logro de las finalidades estatales mencionadas. Por consiguiente, el grado de autonomía que tiene la autoridad administrativa se ve ostensiblemente limitado frente a las reglas del derecho público, en materia de contratación. Así, la decisión de contratar o de no hacerlo no es una opción absolutamente libre sino que depende de las necesidades del servicio; de igual modo, la decisión de con quién se contrata debe corresponder a un proceso de selección objetiva del contratista, en todos los eventos previstos en la ley ; y tampoco pueden comprender el ejercicio de funciones públicas de carácter permanente, de manera que, la relación jurídica con quien se contrata es totalmente distinta a la que surge de la prestación de servicios derivada de la relación laboral y de los elementos propios del contrato de trabajo. Las estipulaciones sobre el precio, el plazo y las condiciones generales del contrato no pueden pactarse en forma caprichosa ya que deben ajustarse a la naturaleza y finalidad del contrato y a las que resulten más convenientes para la entidad estatal. (Subrayado y negrilla fuera del texto)*

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS- Características**

*El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características: a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación*

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Calle 106 N°7ª – 19  
Bogotá D.C  
disnor@ejercito.mil.co

*y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y es indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. Por último, no es posible admitir confusión alguna con otras formas contractuales y mucho menos con los elementos configurativos de la relación laboral, razón por la cual no es procedente en aquellos eventos el reconocimiento de los derechos derivados de la subordinación y del contrato de trabajo en general, pues es claro que si se acredita la existencia de las características esenciales de éste quedará desvirtuada la presunción establecida en el precepto acusado y surgirá entonces el derecho al pago de las prestaciones sociales en favor del contratista, en aplicación del principio de la primacía de la realidad sobre las formas en las relaciones de trabajo."*

De otra parte, el Consejo de Estado mediante Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil de Mayo 10 de 2001, Radicación No. 1.344, Consejero Ponente: Flavio Augusto Rodríguez Arce, señaló:

*"La vinculación jurídica derivada del contrato de prestación de servicios es diferente de la que emana de la relación laboral de origen contractual con los trabajadores oficiales. En efecto, el de prestación se refiere a actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad; el contratista es autónomo para ejecutar el contrato; no se causan prestaciones sociales y no responde disciplinariamente -Sentencia C-280/96-, mientras que el trabajador oficial, en su orden, labora en la construcción y sostenimiento de obras públicas o está vinculado a una empresa industrial o comercial del Estado; está, por esencia, subordinado a la administración; las prestaciones sociales le son consustanciales y responde disciplinariamente.*

*Es así como los trabajadores oficiales perciben por sus servicios un salario, que constituye asignación, la retribución de los contratistas de prestación de servicios son los honorarios, que no tienen tal carácter. Así, la fuente del reconocimiento es bien distinta: en el primero, la vinculación laboral administrativa y, en el segundo, el negocio jurídico, fundado en la autonomía de la voluntad.*

*De los presupuestos de la definición legal y de los elementos analizados, se concluye que particulares que colaboran con el Estado mediante un contrato de prestación de servicios o cualquier otro, tipificado en la ley 80 de 1993 o producto de la autonomía de la voluntad, no están subsumidos en el contexto de la función pública, ni son, por tanto, servidores públicos y, por lo mismo, no reciben "asignación" en los términos establecidos, lo que hace imposible aplicarles el régimen de estos."*

De la normativa y jurisprudencia transcrita, es factible concluir que el contrato de prestación de servicios, deberá celebrarse por la Dirección de Sanidad Ejército toda vez que la función requerida por la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas a la planta de personal o que cuenten con los conocimientos especializados, para el desarrollo del cargo como MEDICO GINECOLOGO.

El contrato de prestación de servicios, entre las características que presenta se determina, que la prestación del servicio recae en el hecho de ejecutar obligaciones y formación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan

## **PATRIA HONOR LEALTAD**

Calle 106 N°7ª - 19  
Bogotá D.C  
disnor@ejercito.mil.co

las respectivas obligaciones profesionales, la autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, la estipulación del término de ejecución que es temporal y por el tiempo limitado e indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido.

Es así como, la retribución al futuro contratista de prestación de servicios será la contraprestación dispuesta como forma de pago, que no tienen el carácter de salario y el origen de su reconocimiento, es el negocio jurídico, fundado en la autonomía de la voluntad.

**LEY 1150 DE 2007**

**Artículo 2. De las modalidades de selección.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

**4. Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(...)

h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

**DECRETO 1082 DE 2015**

**Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Debiéndose indicar finalmente que dentro del tiempo de ejecución requerido para el cumplimiento de la misión institucional de la Dirección de Sanidad, se requiere como término de ejecución de los contratos de prestación de servicios en apoyo profesional o técnico, establecerlo en el plazo de tiempo de **DIEZ (10) meses** de acuerdo al presupuesto designado para tal fin. Lo anterior, toda vez que la necesidad de la continuidad del servicio de salud, obliga a no generar interrupción ni demoras injustificadas para la atención integral de los pacientes que se encuentran adscritos al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares – Ejército Nacional. Sin embargo, toda vez que esta Dirección, se encuentra inmersa, en el deber de sujetarse a las disposiciones legalmente dispuestas por el Gobierno Nacional, que para este caso, se encuentran enmarcadas en la Circular Conjunta N° 100-005-

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Calle 106 N°7ª – 19  
Bogotá D.C  
disnor@ejercito.mil.co

# PÚBLICA

Pág. 21 de 30

CONTINUACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA ART 2.2.1.2.1.4.9 DECRETO 1082 DE 2015  
GINECOLOGIA ESM BAS13 - YENIFER VALERO RUBIO CC. 1.056.612.831

	<p>2022 del 29 de diciembre de 2022 emitida por la Departamento Administrativo de la Función Pública y en la también Circular Conjunta N° 1 de 2023 suscrita con Colombia Compra Eficiente, <b>el plazo de ejecución del contrato comienza previa expedición del registro presupuestal del compromiso, constitución de pólizas, aprobación de las garantías y acta de inicio; a partir de esa fecha, se dará como iniciada la ejecución del contrato, hasta el 30 de NOVIEMBRE de 2026.</b></p> <p>Lo anterior, en cumplimiento de los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad señalados en el artículo 49 de la Constitución Política de 1991; bajo el precepto que la salud es un derecho autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, comprendiendo el acceso a servicios de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud, como servicio público esencial obligatorio.</p> <p>Debiéndose resaltar que la Ley estatutaria N° 1751 del 16 de febrero de 2015 "<i>Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones</i>" trae consigo un conjunto de principios entre los cuales está el de Continuidad el cual expresa:</p> <p><i>"Continuidad. Las personas tienen derecho a recibir los servicios de salud de manera continua. Una vez la provisión de un servicio ha sido iniciada, este no podrá ser interrumpido por razones administrativas o económicas"</i></p> <p>Razón por la cual, se expone la necesidad de acuerdo a la planeación efectuada en la vigencia fiscal, de celebrar los contratos de prestación de servicios por un término de <b>DIEZ (10) meses</b> durante la vigencia; sometida a una imposibilidad jurídica y administrativa bajo el deber de observancia de los lineamientos emitidos por el Gobierno Nacional, por medio de sus entidades competentes y disposiciones reguladoras de los órganos, organismos y entidades estatales reguladas por la Rama Ejecutiva del poder público, dentro del cual se encuentra inmerso el Ministerio de Defensa Nacional, y por ende las unidades adscritas al mismo, para este caso en la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional.</p>
<b>i. VALOR DEL CONTRATO</b>	<b>SESENTA MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$60'600.000.00)</b>
<b>j. JUSTIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO</b>	El valor del contrato se determinará de acuerdo con lo previsto en el oficio No. 2025322035906203 del 24 de noviembre de 2025 "(...) <i>instructivo y asignación de Personal asistencial correspondiente a la Regional 09 para vigencia 2026</i> ", emitido por la Dirección General de Sanidad Militar en la tabla de perfiles y pagos para personas naturales en general, teniendo en cuenta el perfil (estudios y experiencia) del profesional a contratar
<b>k. FORMA DE PAGO</b>	El valor del contrato, el cual se pagará por mensualidades vencidas, su equivalente por fracción de mes o por eventos pactados al momento de la negociación del contrato en <b>DIEZ (10)</b> pagos programados, así:

## **PATRIA HONOR LEALTAD**

Calle 106 N°7ª - 19  
Bogotá D.C  
disnor@ejercito.mil.co

PÚBLICA

# PÚBLICA

No.	MES	VALOR
1	FEBRERO	\$ 6.060.000,00
2	MARZO	\$ 6.060.000,00
3	ABRIL	\$ 6.060.000,00
4	MAYO	\$ 6.060.000,00
5	JUNIO	\$ 6.060.000,00
6	JULIO	\$ 6.060.000,00
7	AGOSTO	\$ 6.060.000,00
8	SEPTIEMBRE	\$ 6.060.000,00
9	OCTUBRE	\$ 6.060.000,00
10	NOVIEMBRE	\$ 6.060.000,00
<b>TOTAL VIGENCIA 2026</b>		<b>\$ 60.600.000,00</b>

NOTA 1: aplica  no aplica

Los honorarios establecidos en el contrato, no incluyen los gastos de pasajes y viajes al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, en caso de requerirse el cumplimiento de las obligaciones contractuales en lugares distintos fuera de la ciudad de la sede de ejecución del contrato, se evaluara la ciudad de destino con los correspondientes soportes legales y se emitirá el correspondiente Acto Administrativo que de cuenta los pasajes y el valor de los gastos de viaje UNIDAD APOYADA debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos.

Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza.

Para la realización de cada uno de los pagos derivados de la ejecución del contrato, el contratista deberá entregar a la REGIONAL No 9- DMSOC ubicado en la dirección, Bogotá - DMSOC REGIONAL 9 - Avenida carrera 86 No. 53B-80 y/o DISAN REGIONAL 9 Carrera 7 N 52-48, de conformidad a lo señalado por la ordenación del gasto, los siguientes documentos:

- Cuenta de cobro de acuerdo al formato establecido, en el cual conste de manera clara el valor a cancelar por concepto de honorarios del mes a cobrar.
- Informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual, donde detalle las obligaciones ejecutadas, firmado por el contratista y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido.

NOTA 1: En el informe de gestión y de supervisión se debe describir las consultas programadas, las consultas realizadas, las demás actividades asistenciales – administrativas realizadas durante el mes y el porcentaje de productividad; con el fin de mitigar hallazgos de la Controlaría General de la República.

MES	CONSULTAS PROGRAMADAS	CONSULTAS REALIZADAS	OTRAS ACTIVIDADES	PRODUCTIVIDAD	OBSERVACIONES
XXXXXXXX					

## **PATRIA HONOR LEALTAD**

Calle 106 N°7ª – 19  
Bogotá D.C  
disnor@ejercito.mil.co

# PÚBLICA

## PÚBLICA

Pág. 23 de 30

CONTINUACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA ART 2.2.1.2.1.4.9 DECRETO 1082 DE 2015  
GINECOLOGIA ESM BAS13 - YENIFER VALERO RUBIO CC. 1.056.612.831

	<p>NOTA 2: Toda la información debe estar debidamente cargada en el SECOP II por el prestador de servicio, para posterior aprobación del supervisor del contrato con el informe de supervisión, según corresponda de acuerdo a la normatividad vigente.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>➤ Entregar al supervisor del contrato la estadística de productividad (en medio físico y magnético), de acuerdo con el formato - plantilla estipulados por la sección de bioestadística del M.D.N – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – ESM DMSOC, en los tres (3) primeros días del mes o en los tiempos establecidos.</li><li>• Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema general de seguridad social en salud y pensión, bajo el tipo de aportante No. 59 - "Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes", sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud.</li><li>• Soporte de pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema general de seguridad social en salud y pensión, bajo el tipo de aportante No. 59 - "Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes"</li><li>• Soporte de parafiscales.</li></ul>
<p><b>I. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO</b></p>	<p>Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden ser:</p> <p>Riesgos asumidos por el contratista:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>(i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato.</li><li>(ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional.</li><li>(iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en las asesoría requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado</li><li>(iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente</li><li>(v) Pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios que el contratista (persona jurídica) llegase a omitir cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes</li><li>(vi) Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL.</li></ul> <p>Riesgos asumidos por la entidad contratante:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>(i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar interese e mora al contratista</li><li>(ii) Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se</li></ul>

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Calle 106 N°7ª – 19  
Bogotá D.C  
disnor@ejercito.mil.co

PÚBLICA

# PÚBLICA

Pág. 24 de 30

CONTINUACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA ART 2.2.1.2.1.4.9 DECRETO 1082 DE 2015  
GINECOLOGIA ESM BAS13 - YENIFER VALERO RUBIO CC. 1.056.612.831

	<p>presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe</p> <p>(iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal.</p> <p>Nota: En anexo se procede a estructurar los riesgos.</p>
<p>m. GARANTÍAS EXIGIDAS</p>	<p><b>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:</b> (a) Perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuosos del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</p> <p><b>Suficiencia de la garantía:</b> 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más.</p> <p><b>CALIDAD DEL SERVICIO.</b> Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</p> <p>Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más desde el perfeccionamiento del contrato.</p> <p>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Esta garantía no opera en razón a que el contratista no es responsable de contratación de personal a cargo de este en el territorio nacional para la ejecución del contrato; por cuanto este contrato es intuitu persona.</p> <p>Dicha póliza podrá hacerla efectiva el MINISTERIO DE DEFENSA- DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR- REGIONAL 9 – DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE "HEROES DEL SUMAPAZ" en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista.</p> <p><b>(RCE) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:</b> Su cuantía será de 200 SMMLV del valor total del contrato de conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 numeral 5 y cubrirá el plazo de ejecución</p> <p><b>Parágrafo Primero: EN LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEBERÁ CONSTAR EXPRESAMENTE QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, QUE LA ENTIDAD ASEGURADORA RENUNCIE AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y QUE SE AMPARAN LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA.</b> En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los tres (03) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.</p>

## PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 106 N°7ª – 19  
Bogotá D.C  
disnor@ejercito.mil.co

PÚBLICA

## PÚBLICA

Pág. 25 de 30

CONTINUACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA ART 2.2.1.2.1.4.9 DECRETO 1082 DE 2015  
GINECOLOGIA ESM BAS13 - YENIFER VALERO RUBIO CC 1.056.612.831

	<p><b>Parágrafo Segundo:</b> Restablecimiento o ampliación de la garantía – EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías, cuando se haya visto reducidas por razón de las reclamaciones del MINISTERIO DE DEFENSA- DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR-REGIONAL 9- DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE "HEROES DEL SUMAPAZ". De igual manera en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o vigencia de las garantías otorgadas.</p> <p><b>Parágrafo Tercero:</b> Si el/la CONTRATISTA se negará a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, MINISTERIO DE DEFENSA- DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR- REGIONAL 9- DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE "HEROES DEL SUMAPAZ" podrá dar por terminado el contrato unilateralmente.</p> <p><b>Parágrafo Cuarto:</b> El contratista deberá constituir la garantía dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.</p>
<p><b>n. NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATISTA</b></p>	<p>PERSONA NATURAL</p>
<p><b>o. PLAZO DE EJECUCIÓN</b></p>	<p>El plazo de ejecución del contrato comienza previa expedición del registro presupuestal del compromiso, constitución de pólizas, aprobación de las garantías y acta de inicio; a partir de esa fecha, se dará como iniciada la ejecución del contrato, hasta el 30 de Noviembre de 2026, de acuerdo a lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.</p>
<p><b>p. LUGAR DE EJECUCIÓN</b></p>	<p>El lugar de cumplimiento del contrato será en la ciudad de BOGOTÁ, CALLE 106 #7*-19 CANTON NORTE, donde la dependencia que ostenta la necesidad lo disponga en el trámite contractual.</p>
<p><b>10. JUSTIFICACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS</b></p>	<p>En cumplimiento del Decreto 1082 del 2015 se realiza contratación directa mediante un proceso de selección previo para escoger el perfil adecuado que cumple con los requisitos mínimos exigidos para la profesión y obligaciones a cumplir en el proceso acorde al objeto contractual.</p>
<p><b>11. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO</b></p>	<p>De acuerdo al certificado de idoneidad, que hace parte del este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soportes por parte del comité evaluador (que también hacen parte del estudio) debidamente nombrado mediante resolución de Nombramiento No. 2026342000253563 del 06 de Enero del 2026 de la Regional 9 - Dispensario Médico Suroccidente "Héroes del Sumapaz", recomienda al competente contractual, contratar la señora SORAYA YENIFER VALERO RUBIO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.056.612.831.</p> <p>De la persona natural recomendada, se aplican las siguientes condiciones:</p> <p>NOTA 2: APLICA _____ NO APLICA _X_</p> <p>Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la Protección Social - Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES) en las condiciones establecidas por esa entidad.</p> <p>NOTA 3: APLICA _____ NO APLICA _X_</p> <p>El (la) contratista bajo la gravedad de juramento Informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud</p>

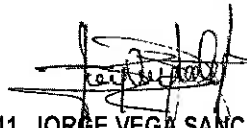
**PATRIA HONOR LEALTAD**

Calle 106 N°7\* – 19  
Bogotá D.C  
disnar@ejercito.mil.co

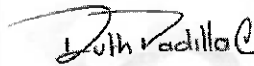
## PÚBLICA

**PÚBLICA**

	<p>y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique</p> <p>1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre _____</p> <p>2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o la Entidad que haga sus veces o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la Indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de Invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto)_____</p>
--	---



**TA11. JORGE VEGA SANCHEZ**  
Coordinador de Talento Humano BAS13  
Comité Técnico Estructurador y/o quien haga sus veces



**PD. RUTH MARLENE PADILLA CRUZ**  
Asesor Económica – DMSOC  
Comité Económico Estructurador del DMSOC y/o quien haga sus veces

*Susan Rocio Cárdenas Letrado*  
**PS. SUSAN ROCIO CARDENAS LETRADO**

Asesora Jurídica – DMSOC  
Comité Jurídico Estructurador del DMSOC y/o quien haga sus veces



**TC. ANDREA LORENA PONTIER'S PERDOMO**  
Gerente del Proyecto  
Directora ESM BAS13

**ANEXO 1. ANÁLISIS DE RIESGO**

De acuerdo a lo establecido en el numeral 06 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Calle 106 N°7ª – 19  
Bogotá D.C  
disnor@ejercito.mil.co

**PÚBLICA**

# PÚBLICA

Pág. 27 de 30

CONTINUACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA ART 2.2.1.2.1.4.9 DECRETO 1082 DE 2015  
GINECOLOGIA ESM BAS13 - YENIFER VALERO RUBIO CC. 1.056 612.831

de 2015, la entidad establece el siguiente análisis de riesgos que puedan afectar el equilibrio del contrato. Este análisis se realiza sobre los riesgos previsible, en cumplimiento del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, con la finalidad de establecer la distribución definitiva. Esta asignación se da para mitigar el costo en caso de que llegue a suceder, dependiendo de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados.

PROBABILIDAD DE RIESGO		
PROBABILIDAD	CATEGORÍA	VALORACIÓN
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
Casi cierto (Ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5	

IMPACTO DEL RIESGO Probabilidad Categoría Valoración								
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico	
				1	2	3	4	5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6	
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7	
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8	
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9	
Casi cierto (Ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5	6	7	8	9	10		

CATEGORIA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo externo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

Nº	1	2	3	4	5
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO-EXTERNO	INTERNO-EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	INTERNO
ETAPA	PLANEACION-EJECUCIÓN	PLANEACION-EJECUCIÓN	CONTRATACION	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	LA DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD Y EL OBJETO ESTABLECIDO EN EL ESTUDIO PREVIO NO SE AJUSTA A LA MODALIDAD DE SELECCIÓN APLICABLE	EN EL MERCADO NO EXISTE SUFICIENTE OFERTA DE PROFESIONALES QUE CUMPLAN CON EL PERFIL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EL PROFESIONAL SELECCIONADO NO FIRMA EL CONTRATO DENTRO DEL PLAZO Y/O SE RETRASA EN LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS QUE AMPAREN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	RETRASOS O INCUMPLIMIENTOS EN LA ENTREGA DE INFORMES A CARGO DEL CONTRATISTA CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	DEMORAS POR PARTE DE LA ENTIDAD EN LA APROBACIONES PREVIAS DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR EL CONTRATISTA

## **PATRIA HONOR LEALTAD**

Calle 106 N°7ª – 19  
Bogotá D.C  
disnor@ejercito.mil.co

PÚBLICA

PÚBLICA

CONTINUACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA ART 2.2.1.2.1.4 9 DECRETO 1082 DE 2015  
GINECOLOGIA ESM BAS13 - YENIFER VALERO RUBIO CC. 1 056.612.831

<b>CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO</b>		RETRASOS EN LA REVISIÓN Y AJUSTE DEL ESTUDIO PREVIO Y APROBACIÓN DEL MISMO	RETRASO EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA QUE AFECTA LA SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD	RETRASO EN EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AFECTANDO EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS Y LA SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD	AFECTACION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO E INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO	RETRASO EN EL TRAMITE DE PAGO A FAVOR DEL CONTRATISTA
<b>PROBABILIDAD</b>		3	1	3	3	2
<b>IMPACTO</b>		2	2	3	3	3
<b>VALORACIÓN DEL RIESGO</b>		2	3	4	5	5
<b>CATEGORÍA</b>		RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO
<b>¿A QUIEN SE LE ASIGNA?</b>		LA ENTIDAD	LA ENTIDAD	CONTRATISTA	SUPERVISOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA
<b>TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS</b>		REVISIÓN Y APOYO JURIDICO A LAS DEPENDENCIAS QUE SOLICITAN LA CONTRATACIÓN ACLARANDO LOS REQUISITOS Y LA APLICABILIDAD DE CADA UNA DE LAS MODALIDADES SELECCIÓN	MANTENER BASES DE DATOS DE PROFESIONALES DE ACUERDO A LOS PERFILES REQUERIDOS	SE ESTABLECEN PLAZOS PERENTORIOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO	REVISION Y APROBACION OPORTUNA DE LOS INFORMES ENTREGADOS POR EL CONTRATISTA
<b>IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO</b>	<b>PROBABILIDAD</b>	1	1	1	1	1
	<b>IMPACTO</b>	1	1	1	1	1
	<b>VALORACIÓN DEL RIESGO</b>	2	2	1	2	2
	<b>CATEGORÍA</b>	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
<b>¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?</b>		SI	SI	SI	SI	SI
<b>PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO</b>		COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	DEPENDENCIA QUE TIENE LA NECESIDAD	CONTRATOS Y GERENTE DE PROYECTO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
<b>FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO</b>		PLANEACION	PLANEACION	CONTRATACION	DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO
<b>FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO</b>		CON EL CIERRE DEL PROCESO	CIERRE DEL PROCESO	CIERRE DEL PROCESO	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN
<b>MONITOREO Y REVISIÓN</b>	<b>¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?</b>	MANTENER ACTUALIZADOS LOS PERFILES Y MANUAL DE FUNCIONES DE LOS CARGOS A PROVEER	REALIZAR SONDEO DE MERCADO IDENTIFICANDO PROFESIONALES CON PERFILES REQUERIDOS	REVISION DE CARPETA DE CONTRATO DOCUMENTOS REQUERIDOS	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	<b>PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?</b>	MENSUAL	UNA SOLA VEZ EN ETAPA DE PLANEACION	CADA VEZ QUE SE ELABORA UN CONTRATO	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Calle 106 N°7ª – 19  
Bogota D.C  
disnar@ejercito.mil.co

PÚBLICA

**PÚBLICA**

Nº	6	7	8	9	10
CLASE	ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCION	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	ECONOMICO	FINANCIERO	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	EL NO PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y ARL COMO REQUISITO PARA EJERCER SU TRABAJO	EXPEDICIÓN DE NORMAS QUE IMPONGAN NUEVOS TRIBUTOS O CARGAS PARAFISCALES QUE AFECTEN EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO	CONCEPTOS ERRADOS QUE COMO CONSECUENCIA GENEREN ACCIONES LEGALES EN CONTRA DE LA ENTIDAD	FALTA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA EN SU PROFESIÓN	LA NO VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS DEL FUTURO CONTRATISTA.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	DEMORA EN EL PAGO DE LOS HONORARIOS DEL CONTRATISTA	GENERA ADICIONAL A CARGA LAS PREVISTAS	ATENTAN CONTRA LA SEGURIDAD DEL PACIENTE, ECONÓMICO Y CREDIBILIDAD DE LA ENTIDAD	ATENTAN CONTRA LA SEGURIDAD DEL PACIENTE,	QUE SE ENCUENTRE INHABILITADO PARA CONTRATAR.
PROBABILIDAD	3	1	3	3	2
IMPACTO	1	3	4	4	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	3	4	5	5	5
CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	100% AL CONTRATISTA	ENTIDAD / CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	ENTIDAD / CONTRATISTA	ENTIDAD
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA AFILIACIÓN Y PAGO DEL CONTRATISTA A SEGURIDAD SOCIAL	APLICACIÓN INMEDIATA DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y AJUSTE DE LOS PROCESOS INTERNOS DE LA ENTIDAD	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN. CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA - DEBIDO PROCESO	VERIFICACIÓN DE LOS SOPORTES DE ESTUDIO	VERIFICACIÓN DE LOS SOPORTES DEL CONTRATISTA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	CONTRATISTA Y SUPERVISOR	CONTRATISTA / ENTIDAD	SUPERVISOR DEL CONTRATO/ JEFES INMEDIATOS	CONTRATOS Y GERENTE DE PROYECTO	CONTRATOS Y GERENTE DE PROYECTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	DENTRO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO	INMEDIATA	DENTRO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO	DENTRO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO	EN LA ESTRUCTURACIÓN DEL PROCESO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	EJECUCIÓN	SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES	PERMANENTE CONSULTA Y ACTUALIZACIÓN NORMATIVA	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES	REVISIÓN DE CARPETA DE CONTRATO DOCUMENTOS REQUERIDOS

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Calle 106 N°7ª – 19  
Bogota D.C  
disnor@ejercito.mil.co

**PÚBLICA**

# PÚBLICA

Pág. 30 de 30

CONTINUACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA ART 2.2.1.2.1.4.9 DECRETO 1082 DE 2015  
GINECOLOGIA ESM BAS13 - YENIFER VALERO RUBIO CC. 1.056.612.831

		SUPERVISIÓN VERIFICANDO CRONOGRAMA EJECUCIÓN	Y DE		SUPERVISIÓN VERIFICANDO CRONOGRAMA EJECUCIÓN	Y DE		
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA		PERMANENTE	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA		MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	INICIO DEL PROCESO

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Calle 106 N°7ª – 19  
Bogota D.C  
disnor@ejercito.mil.co

PÚBLICA